SEÑORES

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. C.

REFERENCIA: Proceso Verbal de Mayor cuantía

Responsabilidad civil extracontractual

Radicado **No. 11001310302520250000600**Demandante JOSE ANTONIO SANTANA y otros
Demandado FLOTA AGUILA S.A y otros.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

ALEJANDRA ROMERO BELTRAN, abogada en ejercicio, con domicilio en la Carrera 43 No. 22A-43 de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No.52.051.669 de Bogotá y T.P. 87380 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico <u>alejarobel@yahoo.com</u> en mi condición de apoderada de la empresa demandada **FLOTA AGUILA S.A,** con domicilio en la Diagonal 23 No. 69-60 oficina 201 de Bogotá D.C., identificada con el No de NIT 860004763-1, correo electrónico fa central@hotmail.com , de conformidad con el poder que legalmente me ha otorgado, su Representante legal **FRANCY YAZMIN FORERO CAÑON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.528.551, y el señor LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la C.C.No 3.265.355 con domicilio en la diagonal 23 No 69-60 oficina 201 de Bogotá, correo electrónico fa central@hotmail.com comedidamente solicito a usted se proceda a LLAMAR EN GARANTÍA, a la Compañía que para la época en que ocurrieron los hechos, tenía asegurado el vehículo de placa TLX 824 con las pólizas de responsabilidad civil esto es **ALLIANZ SEGUROS S.A** persona jurídica, identificada con NIT 860.026.182-5, con domicilio en la Cr 13 A No. 29 – 24 de Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co, su representante legal en la actualidad es el señor **MIGUEL ANGEL CORDOBA LOPEZ**, o quien haga sus veces identificado con cédula de ciudadanía No. 7.855.842, y como dirección para notificaciones judiciales la Cr 13 A No. 29-24 de Bogotá D.C, correo electrónico notificacionesiudiciales@allianz.co

Fundamento esta petición con base en los siguientes:

I.-HECHOS

1.- El día 16 de febrero de 2022, se presentó un accidente de tránsito donde se pretende involucrar el vehículo de placa TLX 824, conducido por LUIS ALBERTO

GUERRA MONTAÑA, propiedad de LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ, afiliado a **FLOTA AGUILA S.A.**

- 2.- El vehículo de placa TLX 824, se encuentra vinculado al parque automotor de la sociedad **FLOTA AGUILA S.A**, empresa identificada con el Nit No 860004763-1 y es propiedad de LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.265.355.
- 3.- El día 16 de febrero de 2022, el vehículo de placas TLX 824, propiedad **de LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.265.355., y afiliado a la sociedad **FLOTA AGUILA S.A**, empresa identificada con el Nit No 860004763-1, se vio involucrado en un accidente de tránsito.
- 4.- Para el día 16 de febrero de 2022, el vehículo de placas TLX 824, se encontraba asegurado por la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A** tal como consta en las pólizas de seguro RCC-RCE, documentos que anexo con la presente, expedido por dicha compañía, contratos que cubren Responsabilidad Civil Contractual y extracontractual básica No 22884744 y en exceso No 022884765/1 cuya vigencia va desde el 8 de mayo de 2021 hasta el 7 de mayo de 2022.
- 5.- La empresa **FLOTA AGUILA S.A,** afiliadora del vehículo de placa TLX 824, para la época de los hechos, tenían asegurado el automotor con las pólizas de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros contractual y extracontractual básica No 22884744/161 y en exceso No 022884765/1 cuya vigencia va desde el 8 de mayo de 2021 hasta el 7 de mayo de 2022. con la siguiente cobertura para la demanda que nos ocupa:
- Póliza básica No 22884744/161, con un valor asegurado de \$ 200.000.000., por el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Póliza en exceso No 022884765/1, con un valor asegurado de \$ 800.000.000., por el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- 6.- La empresa **FLOTA AGUILA S.A**, afiliadora del vehículo de placa TLX 824 y el señor **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.265.555, fueron demandados, por los hechos ocurridos el día 16 de febrero de 2022 bajo acción de Responsabilidad civil extracontractual correspondiéndole el radicado de la referencia.
- 7.- El **JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**, por auto de fecha 13 de Febrero de 2025, admitió demanda, donde se vinculó a la empresa **FLOTA AGUILA S.A**, identificada con el Nit No 860004763-1 afiliadora del vehículo de placa TLX 824, y a el señor **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.265.555, como terceros civilmente responsables es por ello que procedo a LLAMAR EN GARANTIA.

- 8.- La empresa **FLOTA AGUILA S.A**, y el señor **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, en la actualidad no deben suma alguna por este concepto, pero el LLAMADO EN GARANTIA, está en la obligación contractual, de cancelar las posibles sumas de dinero señaladas a pagar por mis poderdantes en el evento de Sentencia Condenatoria.
- 9.- Es por la obligación contractual surgida entre **FLOTA AGUILA S.A, LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ** y la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A,** definida anteriormente, que existe el derecho a LLAMAR EN GARANTIA a dicha compañía dentro del presente proceso.

II.-PETICIÓN

Ruego al Despacho del señor Juez, muy respetuosamente;

- 1.-) Declarar la relación contractual entre la empresa **FLOTA AGUILA S.A,** identificada con el Nit No 860004763-1, el señor **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No 3.265.555 y la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A** identificada con el Nit No 860.026.182-5
- 2.-) Declarar a la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A,** identificada con el Nit No 860.026.182-5 como responsable del pago de las sumas de dinero señaladas a pagar por la **FLOTA AGUILA S.A** identificada con el Nit No 860004763-1 y el señor **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No 3.265.555, en el evento de Sentencia Condenatoria.
- 3.-) Aceptar el llamamiento en garantía efectuado a **ALLIANZ SEGUROS S.A**, identificada con el Nit No 860.026.182-5vinculándolo al proceso de la referencia en virtud a lo expuesto anteriormente.

III.-JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad de juramento estimo la petición en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000 M/cte.)**. Correspondiente al valor asegurado, para el amparo de lesiones o muerte a una persona de las pólizas de responsabilidad civil vigentes en el año 2022 y que cubrían el vehículo de TLX 824.

IV.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normas aplicables al caso, invoco los Art. 64 y siguientes del C.G.P.

V.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito muy respetuosamente fijar fecha y hora, para la práctica de interrogatorio de parte al llamado en garantía de **ALLIANZ SEGUROS S.A** identificada con el mismo número de NIT **860.026.182-5** con domicilio en la Cr 13 A No. 29 – 24 de BOGOTA de Bogotá D.C., correo electrónico <u>notificacionesjudiciales@allianz.co</u>, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL CORDOBA LOPEZ, o quien haga sus veces** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.416.225 y como dirección para notificaciones judiciales la Cr 13 A No. 29 – 24 de BOGOTA de Bogotá D.C, correo electrónico <u>notificacionesjudiciales@allianz.co</u> el cual realizare en forma verbal y/o escrita, con este interrogatorio se busca establecer los valores asegurados y la relación contractual entre La empresa **FLOTA AGUILA S.A.** afiliadora del vehículo de placa TLX 824, y **ALLIANZ SEGUROS S.A,** en virtud del contrato de seguro.

VI.-DOCUMENTOS PRUEBAS

- 1.- Póliza básica No 228884744/161 vigencia del 8 de mayo de 2021 hasta el 7 de mayo de 2022, expedida por **ALLIANZ SEGUROS S.A**, en donde consta que el vehículo de placas TLX 824, se encontraba asegurado con las póliza básica de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual transporte de pasajeros.
- 2.- póliza en exceso No 0228884765/1 vigencia del 8 de mayo de 2021 hasta el 7 de mayo de 2022, expedida por **ALLIANZ SEGUROS S.A**, en donde consta que el vehículo de placas TLX 824, se encontraba asegurado con las pólizas en exceso de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual transporte de pasajeros.
- 3.- Certificado de Existencia y Representación legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

VI.NOTIFICACIONES

Deben hacerse en la siguiente forma:

AL LLAMADO EN GARANTIA:

a) **ALLIANZ SEGUROS S.A**, identificada con el número de NIT **860.026.182-5**, en la Carrera Cr 13 A No. 29 – 24 de BOGOTA, Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: <u>notificacionesjudiciales@allianz.co</u>

AL LLAMANTE EN GARANTÍA.

a.- **FLOTA AGUILA S.A**, identificada con el No de NIT 860004763-1, y el señor **LUIS ALVARO ORJUELA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.265.555, en la Diagonal 23 No. 69-60 oficina 201 de Bogotá, correo electrónico **fa central@hotmail.com**

b.- la suscrita apoderada, ALEJANDRA ROMERO BELTRAN.- En la carrera 43 No 22 A 43 de Bogotá, y correo electrónico alejarobel@yahoo.com.

Atentamente,

ALEJANDRA ROMERO BELTRAN

1 - lejanda Momes Beltim

C.C. No 52.051.669 de Bogotá

No. 87.380 del C.S.J.